

revisará y aprobará definitivamente, confiando en ello.. Hace esta reflexión a la COTMAC. como órgano relevante y destaca su papel en el debate del proyecto de Ley del Suelo ya que hay algunos Partidos que quieren suprimirla, Por ello, Más Por Telde vota a favor y aclara que es una prueba más de la seguridad y de la responsabilidad que tienen en el Pleno de aprobar este tipo de documento tan complejo.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por 20 votos a favor (NC, MIXTO CCD, MIXTO CC, MÁS POR TELDE, UNIDOS POR GRAN CANARIA, PP, D. Guillermo José Eugenio Ostolozaga y Dña. Mª Esther González Santana) y 4 abstenciones (PSOE), aprobar la citada propuesta.

Se reincorpora nuevamente Dña. Sonsoles Martín Jiménez a la sesión plenaria siendo las 9:40, y una vez efectuada la votación.

COHESIÓN SOCIAL, ACCIÓN SOCIAL Y DESARROLO HUMANO

4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE TELDE PARA LA COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN EN MATERIA DE JUVENTUD.

Por la Sra. Secretaria Gral. Acctal. se lee el dictamen favorable de la Comisión de Pleno correspondiente.

Por el Sr. Concejel de Gobierno de Juventud, D. Diego F. Ojeda Ramos, se da lectura a la siguiente propuesta dictaminada, que literalmente dice:

“**VISTO** el expediente administrativo incoado por esta Concejalía de Juventud de este M.I. Ayuntamiento de Telde, relativo a la suscripción de convenio de colaboración con EL Cabildo De Gran Canaria.


VISTO el informe de fecha 16/01/2017 elaborado por la Jefa de Sección del Área Municipal de Juventud igualmente obrante en el expediente.

VISTO informe de fecha 16/01/2017 elaborado por la Jefatura de Servicio del Área Municipal de Juventud igualmente obrante en el expediente y cuyo tenor literal dice:

El objeto del presente informe, tiene su origen en la propuesta de suscripción de convenio de

35/83

Código Seguro de verificación:nrQUf0cgt0ui9P1W/RwwBg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN ROSA HERNANDEZ JORGE	FECHA	23/05/2017
	MARIA ANGELES ROMAN ESTUPIÑAN		
ID. FIRMA	192.168.168.33	nrQUf0cgt0ui9P1W/RwwBg==	PÁGINA 35/83
 nrQUf0cgt0ui9P1W/RwwBg==			

colaboración del Cabildo de Gran Canaria, desde la Consejería de Educación y Juventud, relativo a la cooperación en materia de Juventud.

El objeto principal de este Convenio es la aportación técnica y financiera, por parte del Cabildo de Gran Canaria, al Ayuntamiento de Telde de una subvención anual, prorrogable a años sucesivos, a fin de desarrollar el proyecto insular, denominado “**grancanariajoven-TELDE**”, y destinado a los/as jóvenes del municipio.

El Cabildo de Gran Canaria, a través de la Consejería de Educación y Juventud, viene subvencionando por convocatoria pública, en concurrencia competitiva, desde el año 2008, a los Ayuntamientos de la isla para desarrollar proyectos, acciones y actividades destinadas a los/as jóvenes de cada municipio.

Con el propósito de conseguir los mismos objetivos planteados estos años y en aras de mejorar el instrumento de coordinación, apoyo y colaboración, se hace necesario contar con este convenio de colaboración. Aunque el proyecto tiene un carácter global, para cada Ayuntamiento se tenderá a recoger sus especificidades, afin de que los/as jóvenes sean los/as beneficiarios/as y partícipes en dichos proyectos.

La colaboración técnica y financiera se materializa bajo la figura de un Convenio de Colaboración, conforme a los artículos 123, 124 y 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y de conformidad también a los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por su parte, el apartado d) del artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción actual, especifica que

“Para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa, las Entidades Locales deberán, en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas”.

Asimismo, el artículo 57 de la misma ley 7/1985 establece que

“La cooperación económica, técnica y administrativa, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, mediante los convenios administrativos que se suscriban”.

36/83

Código Seguro de verificación: nrQUf0cgt0ui9P1W/RwwBg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN ROSA HERNANDEZ JORGE	FECHA	23/05/2017
	MARIA ANGELES ROMAN ESTUPIÑAN		
ID. FIRMA	192.168.168.33	nrQUf0cgt0ui9P1W/RwwBg==	PÁGINA 36/83
 nrQUf0cgt0ui9P1W/RwwBg==			

Igualmente, el artículo 4.1, c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público excluye del ámbito de aplicación de ésta a

“...Los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley

Por otro lado, la **Ley Territorial 7/2007, de 13 de abril, Canaria de Juventud**, establece en sus artículos 7 y 8 las competencias de los cabildos insulares y las competencias de los ayuntamientos, lo que da pie a establecer el marco de actuaciones para cada administración. En concreto, el apartado d) del artículo 8, especifica como una de las competencias de los ayuntamientos


Asimismo, el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias establece como atribución de competencias propias, entre otras, la materia de “...i) *Juventud*”

Las cuantías económicas para cada año en vigor del convenio, se recogerán en el **anexo I**, anexo que se irá modificando para cada año presupuestario. Los gastos subvencionables serán “gastos corrientes del proyecto” y adquisición de mobiliario, equipos informáticos u otros equipamiento necesario para el Centro/Punto de Información juvenil.

Por todo lo expuesto anteriormente y de conformidad con la legislación vigente, y atendiendo que el convenio cuya suscripción se pretende no supone coste económico alguno para este Ayuntamiento de Telde, habida cuenta que los recursos a aplicar son derivados de la cuantía subvencionable por parte de la Consejería de Educación y Juventud del Cabildo de Gran Canaria, implicándose únicamente recursos personales y técnicos municipales, ya disponibles en la Concejalía de Juventud, se **dictamina favorablemente y propone** por parte de ésta Jefatura de Sección como medida de apoyo y colaboración que supone la ejecución de la Política en materia juvenil de este Municipio la **suscripción del presente convenio de Colaboración**, que se registrará por las siguientes:

37/83

Código Seguro de verificación: nrQUf0cgt0ui9P1W/RwwBg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN ROSA HERNANDEZ JORGE	FECHA	23/05/2017
	MARIA ANGELES ROMAN ESTUPIÑAN		
ID. FIRMA	192.168.168.33	nrQUf0cgt0ui9P1W/RwwBg==	PÁGINA 37/83
 nrQUf0cgt0ui9P1W/RwwBg==			



Primera.- Objeto del Convenio. El objeto principal de este Convenio es la aportación técnica y financiera, por parte del Cabildo de Gran Canaria, al Ayuntamiento grancanario de Telde de una subvención anual, prorrogable a años sucesivos, a fin de desarrollar el proyecto insular, denominado “**grancanariajoven-(Telde)**”, y destinado a los/as jóvenes del municipio. las cuantías económicas para cada año en vigor del convenio, se recogerán en el **anexo I**, anexo que se irá modificando para cada año presupuestario.

Los gastos subvencionables serán “gastos corrientes del proyecto” y “adquisición de mobiliario, equipos informáticos u otro equipamiento” necesario para el Centro/Punto de Información juvenil, cuando éste sea de uso exclusivo o compartido para el desarrollo de los programas destinados a los/as jóvenes.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1º.- Para un mejor alcance de los objetivos planteados en el presente Convenio, la Consejería de Educación y Juventud, se compromete a:

- a).- Proporcionar información, asesoramiento y asistencia técnica al Ayuntamiento en el marco de este Convenio.
- b).- Proporcionar al Ayuntamiento una subvención económica anual para sufragar los gastos corrientes de los proyectos destinados a los/as jóvenes y, en su caso, una subvención para equipamiento del Centro/Punto de Información Juvenil, de tal forma que se posibilite el desarrollo descentralizado de los programas destinados a los/as jóvenes del municipio.
- c).- Desarrollar acciones de información y formación permanente y reciclaje de los recursos humanos municipales, con funciones en materia de juventud, tal como se especifica en el apartado 1) del artículo 7 de la Ley 7/2007, de 13 de abril, Canaria de Juventud.
- d).- Facilitar el acceso a las información y documentación de interés para los/as jóvenes en el ámbito insular, garantizando la mayor difusión posible.

2º.- Las obligaciones del Ayuntamiento son las siguientes:

Código Seguro de verificación: nrQUf0cgt0ui9P1W/RwwBg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN ROSA HERNANDEZ JORGE	FECHA	23/05/2017
	MARIA ANGELES ROMAN ESTUPIÑAN		
ID. FIRMA	192.168.168.33	nrQUf0cgt0ui9P1W/RwwBg==	PÁGINA 38/83
 nrQUf0cgt0ui9P1W/RwwBg==			

- a).- Presentar, antes de la firma del convenio, la MEMORIA TÉCNICA (**anexo II**), firmada y sellada por la Entidad Local, a fin de ser informada favorablemente por el Servicio.
- b).- Asegurar el correcto funcionamiento y gestión del proyecto objeto del presente convenio.
- c).- Utilizar todos los recursos disponibles objeto de este convenio exclusivamente para los fines del proyecto destinado a los/as jóvenes del municipio, intentando mejorar la calidad y los servicios de las instalaciones del Centro/Punto Información Juvenil.
- d).- Acometer todas las medidas necesarias dentro del ámbito de su competencia para difundir el trabajo que se realiza con los/as jóvenes desde el municipio.
- e).- Colaborar con el Cabildo para el estudio y detección de las necesidades juveniles en su ámbito territorial.
- f).- Fomentar entre la juventud los valores educativos de solidaridad, tolerancia, igualdad y no discriminación por motivos de sexo, raza, religión, etc.
- g).- Favorecer la participación y la integración de aquellos/as jóvenes que puedan presentar cualquier discapacidad, tanto física como psíquica.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones podrá dar lugar a su rescisión, con las correspondientes obligaciones que determinen las leyes y sus reglamentos.

Tercera.- Seguimiento y evaluación.

Para el seguimiento y evaluación del presente convenio, se creará una Comisión Mixta, que se reunirá al menos una vez al año.

La Comisión mixta estará compuesta por:

- a).- El Sr. Consejero de Educación y Juventud, o persona en quien delegue.
- b).- La Jefa del servicio, o persona en quien delegue.
- c).- Un miembro del Consejo de la Juventud de Gran Canaria.
- d).- El/la Concejala/a de Juventud del Ayuntamiento, o persona en quien delegue.
- e).- Un/a profesional/técnico de juventud del Ayuntamiento.

Cuarta.- Financiación.

El Cabildo de Gran Canaria, desde el Servicio de Educación y Juventud, aportará un total de **QUINCE MIL (15.000) EUROS**, en concepto de “adquisición de mobiliario, equipos informáticos u otro equipamiento” **SEIS MIL (6.000) EUROS**, y en materia de “gastos corrientes” **NUEVE MIL (9.000) EUROS**, para el proyecto; todo ello financiado con cargo a las aplicaciones presupuestarias determinadas en el presupuesto de cada año.

Código Seguro de verificación: nrQUf0cgt0ui9P1W/RwwBg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN ROSA HERNANDEZ JORGE	FECHA	23/05/2017
	MARIA ANGELES ROMAN ESTUPIÑAN		
ID. FIRMA	192.168.168.33	nrQUf0cgt0ui9P1W/RwwBg==	PÁGINA 39/83



El Ayuntamiento se compromete, en lo que respecta a este convenio, a arbitrar las medidas logísticas y el espacio necesario, así como a sufragar cualquier otro gasto adicional, de cualquier naturaleza, que pueda suponer el desarrollo del presente convenio.

Quinta.- Identificación institucional.

En todas aquellas acciones relacionadas con el presente Convenio que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, figurará el logotipo del ayuntamiento grancanario concreto y el del Cabildo de Gran Canaria.

A tal fin, ambas partes se comprometen a proporcionar a la otra, dicha imagen institucional en los soportes y formatos adecuados para dar cumplimiento a la presente cláusula.

Sexta.- Naturaleza del Convenio.

El presente convenio se suscribe al amparo de los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El mismo tiene naturaleza jurídico-administrativa y queda excluido de la aplicación del *TRLCSP* de acuerdo con su *artículo 4.1, c)*.

Séptima.- Ejecución y Justificación del Convenio.

7.1. Debido a las características de este Convenio, se contempla una transferencia económica del Cabildo de Gran Canaria a los ayuntamientos de la isla, tan pronto se apruebe el Presupuesto anual por parte del Pleno de la Corporación Insular, con el compromiso de las partes de realizar una serie de actuaciones objeto del convenio, dentro del periodo 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

7.2. El Ayuntamiento destinará los fondos recibidos exclusivamente para el objeto del convenio, conforme la memoria técnica presentada (anexo II).

7.3. Los ayuntamientos tendrán hasta el 31 de enero del año siguiente para la justificación de la subvención recibida en el año en curso, de conformidad a la memoria técnica para la justificación del proyecto (**anexo III**) y a la Cuenta Justificativa, que se ha de presentar conforme lo dispuesto en la Base 21ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo y conforme el art. 74 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**anexo IV**).

Código Seguro de verificación: nrQUf0cgt0ui9P1W/RwwBg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN ROSA HERNANDEZ JORGE	FECHA	23/05/2017
	MARIA ANGELES ROMAN ESTUPIÑAN		
ID. FIRMA	192.168.168.33	nrQUf0cgt0ui9P1W/RwwBg==	PÁGINA 40/83
 nrQUf0cgt0ui9P1W/RwwBg==			

La Declaración Jurada se presentará en cualquier momento, durante el Procedimiento **(anexo V)**.

La cuenta justificativa deberá contener, al menos:

a).- Una memoria técnica para la justificación (anexo III)

b).- Una relación clasificada de gastos del proyecto, con identificación del proveedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, todo ello firmado y sellado por el/la



Ayuntamiento de Telde

interventor/a de la corporación local (anexo IV). **Concejalia de Juventud**

c).- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto del



Ayuntamiento de Telde

convenio, con indicación del importe y su procedencia. **Concejalia de Juventud**

d).- Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses de demora derivados de los mismos.

No obstante lo anterior, el Cabildo podrá solicitar la documentación que soporte dicha relación cuando lo estime oportuno, a efectos de verificar cualquier extremo que precise en relación a la misma.

Octava.- Reintegro.

La falta de justificación de los gastos efectuados por la entidad local, la falsedad en los datos o documentos aportados, el incumplimiento de los compromisos adquiridos, o cualquier otra de las causas contenidas en la Base 23ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo, dará lugar al reintegro total o parcial, según corresponda, de la subvención abonada, más los intereses de demora derivados del mismo.

Novena.- Incumplimientos.

En el caso extremo de que el Ayuntamiento incumpla las obligaciones establecidas en el presente Convenio, el Cabildo de Gran Canaria, previa comunicación escrita a dicha entidad local, con una antelación mínima de 30 días naturales, podrá requerirle el reintegro total o parcial de la subvención concedida, o en su caso, resolver o rescindir el convenio de colaboración.

Décima.- Vigencia y resolución del Convenio.

Código Seguro de verificación: nrQUf0cgt0ui9P1W/RwwBg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN ROSA HERNANDEZ JORGE	FECHA	23/05/2017
	MARIA ANGELES ROMAN ESTUPIÑAN		
ID. FIRMA	192.168.168.33	nrQUf0cgt0ui9P1W/RwwBg==	PÁGINA 41/83
 nrQUf0cgt0ui9P1W/RwwBg==			

El presente Convenio tendrá una duración de un año desde su firma, supeditado a la definitiva aprobación del presupuesto.

En cualquier momento, antes de la finalización del citado plazo, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta tres años adicionales, supeditado también a la definitiva aprobación de los presupuestos anuales, debiéndose, en todo caso, respetar el objeto principal del mismo, o su extinción.

Asimismo, el incumplimiento grave, por cualquiera de las partes, de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio de colaboración, será causa de resolución, previa comunicación escrita a la parte que corresponda con una antelación mínima de treinta días naturales, dándolo por finalizado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente en el conocimiento de los eventuales litigios que surjan entre las partes en la ejecución o interpretación del presente convenio; sometiéndose las partes, con renuncia expresa al fuero propio o al que legalmente pudiera corresponderles, a la jurisdicción de los Juzgados y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicada al inicio.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en lugar y fecha.....


VISTO el contenido del artículo 54.3 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Telde, en cuanto las funciones de la Asesoría Jurídica municipal y que copiado literalmente dice:

- 1.- Correspondiente a la Asesoría Jurídica informar, con carácter previo y preceptivo, en los siguientes asuntos:
- a) Los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos.
 - b) Los convenios que celebren el Ayuntamiento de Telde o sus organismos públicos.

VISTO las consideraciones Jurídicas respecto al contenido del convenio emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 30/12/2016 conforme a la normativa que es de aplicación a los convenios de colaboración (Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Ley 7/1985 de 02 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015 de 01 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 7/2015 de 01 de abril del

42/83

Código Seguro de verificación: nrQUf0cgt0ui9P1W/RwwBg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN ROSA HERNANDEZ JORGE	FECHA	23/05/2017
	MARIA ANGELES ROMAN ESTUPIÑAN		
ID. FIRMA	192.168.168.33	nrQUf0cgt0ui9P1W/RwwBg==	PÁGINA 42/83
 nrQUf0cgt0ui9P1W/RwwBg==			

Municipio de Canarias etc.)

En base a cuanto antecede esta Jefatura de Servicio Acctal de la Concejalía de Juventud, se ratifica y hace propio el contenido del informe emitido por la Jefa de Sección en relación al asunto de referencia, y con Informe favorable de la Asesoría Jurídica de 30/12/2016, elevar el borrador-propuesta del presente Convenio al Pleno Corporativo para su aprobación previo dictamen de la Comisión Delegada del Pleno, facultando a la Alcaldía su suscripción.

En base a lo expuesto y atendiendo a los informes obrantes se eleva al Pleno corporativo la siguiente **PROPUESTA**

PRIMERO: APROBAR la suscripción del citado convenio.

SEGUNDO: Facultar a la alcaldesa para la suscripción del convenio entre el Ayuntamiento de Telde y la Consejería de Educación y Juventud del Cabildo de Gran Canaria”.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por UNANIMIDAD de todos los miembros corporativos presentes, aprobar la citada propuesta.

5.- FIRMA DE LA ADENDA DE REVISIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE TELDE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.


Por la Sra. Secretaria Gral. Acctal. se lee el dictamen favorable de la Comisión de Pleno correspondiente.

Por el Concejal Acctal. de Servicios Sociales, D. Diego F. Ojeda Ramos, se da lectura a la siguiente propuesta dictaminada, que literalmente dice:

Es voluntad del Ayuntamiento de Telde apoyar los intereses generales en las áreas de Servicios Sociales y Educación, así como fomentar la atención especial a las personas en situación de dependencia con el objetivo de favorecer su integración y desarrollar actuaciones para la atención personal y familiar. En consecuencia y

43/83

Código Seguro de verificación: nrQUf0cgt0ui9P1W/RwwBg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN ROSA HERNANDEZ JORGE	FECHA	23/05/2017
	MARIA ANGELES ROMAN ESTUPIÑAN		
ID. FIRMA	192.168.168.33	nrQUf0cgt0ui9P1W/RwwBg==	PÁGINA 43/83
 nrQUf0cgt0ui9P1W/RwwBg==			